

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA**

Núm. de recurso: 2021/REC\_01000038

Recurrentes: Grupo Integral Innovación Tecnológica, S.L.

Recurrido: Ayuntamiento de Guadix (Granada)

Ponente Sr.: D. Ildelfonso Cobo Navarrete

**RESOLUCIÓN Nº: 3/2022**

En Granada, a la fecha de la firma electrónica,

**VISTO** el recurso interpuesto por D. José Manuel Martín García, en nombre y representación de Grupo Integral Innovación Tecnológica S.L., con CIF B-18957985, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadix, de 8 de octubre de 2021, de adjudicación del contrato denominado “*Renovación y actuaciones de eficiencia energética del alumbrado público de Guadix*”, a la empresa Elecnor, S.A.

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** Mediante Resolución de la alcaldía Nº 2021-0947, de fecha 1 de julio 2021, se aprobó el Pliego de Cláusulas de las Obras de Renovación y Actuaciones de Eficiencia Energética del Alumbrado Público de Guadix, según Proyecto redactado por los Ingenieros de Canales, Caminos y Puertos D.G.R. y V.T.R, mediante Procedimiento Abierto Simplificado y Tramitación Ordinaria.

Con fecha 2 de julio de 2021 se publicaron en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Anuncio, los Pliegos y el Proyecto, a efectos de presentación de proposiciones por espacio de 20 días naturales, finalizando el plazo para presentación de proposiciones el día 22 de julio de 2021.

Conforme al PCAP, se trata de un contrato administrativo de obras (cláusula primera), cuyo valor estimado asciende a 808.402.63 € (IVA no incluido).

Código Seguro De Verificación	dUwQfgSi0hm9SCl4pxT8Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ildelfonso Cobo Navarrete	Firmado	16/02/2022 10:12:11
	Jose Miguel Carbonero Gallardo	Firmado	16/02/2022 10:06:25
	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	16/02/2022 08:38:55
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		



**Segundo:** La Mesa de Contratación, celebrada con fecha 27 de julio de 2021, acordó admitir a la licitación las ofertas presentadas por: Etralux S.A., Grupo Integral Innovación Tecnológica, S.L., Itesa Control Energético, S.A., y UTE Vialterra, Intelec y Magtel.

Posteriormente, una vez atendido el previo requerimiento de documentación, también resultan admitidas a la licitación por acuerdo de la Mesa de Contratación de 23 de agosto de 2021, las ofertas presentadas por Acsa, Obras e Infraestructuras S.A.U. y Elecnor S.A.

**Tercero:** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo que se transcribe parcialmente a los efectos que aquí interesan:

“1. ....

*2. Aceptar los informes emitidos por los Servicios Técnicos de Medio Ambiente, así como las puntuaciones otorgadas una vez efectuadas las comprobaciones oportunas.*

*3. Clasificar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.e, del cuerpo legal antes citado las proposiciones admitidas por el si orden decreciente de puntuación, a tenor de lo establecido en el art. 150 de la L.C.S.P. siendo el siguiente orden:*

*1º ELECNOR SA*

*2º ITESA CONTROL ENERGETICO SA*

*3º GRUPO INTEGRAL INNOVACION TECNOLOGICA SL*

*4º ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA SAU*

*5º EXTRALUX SA*

*6º UTE VIALTERRA INTELEC MAGTEL*

*4. Adjudicar la Contratación para la RENOVACIÓN Y ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE GUADIX”, a la empresa ELECNOR S.A., con CIF: A48027056, al ser la empresa que ha obtenido mayor puntuación y reunir todos y cada uno de los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, por el precio de 929.258,83 euros IVA incluido, con una Ampliación del Plazo de Garantía de 5 años (total del plazo de garantía de 10 años), de acuerdo con su Proposición, PCAP y PPT y Proyecto redactado por...*

5...”

El acuerdo de adjudicación se publicó en la PCSP el 14 de octubre de 2021.

**Cuarto:** El 5 de noviembre de 2021 se interpuso recurso especial en materia de contratación contra el citado acuerdo de adjudicación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Órgano que dictó resolución de 3 de diciembre de 2021 inadmitiendo el recurso por falta de competencia y acordando su

Código Seguro De Verificación	dUwQfgSi0hm9Scl4pxT8Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ildefonso Cobo Navarrete	Firmado	16/02/2022 10:12:11
	Jose Miguel Carbonero Gallardo	Firmado	16/02/2022 10:06:25
	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	16/02/2022 08:38:55
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		



remisión a este Tribunal Provincial por resultar el órgano competente para su resolución. Finalmente, el recurso tuvo entrada en el Registro General del Tribunal Provincial el 7 diciembre de 2021.

**Quinto:** Concedido trámite de audiencia a los interesados conforme a lo previsto en el art. 56.3 de la LCSP, no se han presentado alegaciones oponiéndose a la estimación del recurso especial en su condición de sociedades interesadas en la adjudicación del contrato.

**Sexto:** El 15 de diciembre de 2021 el órgano contratación emitió informe oponiéndose al recurso y solicitando su inadmisión por haberse interpuesto contra un acto no susceptible de recurso especial en materia de contratación y por haberse presentado extemporáneamente.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** En primer lugar, hay que afirmar la competencia de este Tribunal, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Guadix (Granada) para conocer de los recursos por aplicación del art. 46.4 de la LCSP, el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento provincial que lo regula (BOP de 31/12/2012).

El acuerdo de adjudicación fue publicado el 14 de octubre de 2021 y el recuso se interpuso el 5 de noviembre ante el Tribunal autonómico, por tanto, dentro del plazo de 15 días hábiles señalado en el art. 55.1 d) de la LCSP, declarando aquél su incompetencia y remitiéndolo al Tribunal Provincial para su resolución.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el art 44.1 de la LCSP *“Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

- a) *Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.”*

El recurso se ha interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local (órgano de contratación) de 8 de octubre de 2021, por el que se adjudica el contrato denominado *“Renovación y actuaciones de eficiencia energética del alumbrado público de Guadix”*, calificado como contrato administrativo de obras en la cláusula primera del PCAP y en el anuncio de licitación, publicados el 2 de julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un valor estimado de 808.402,63 € (IVA no incluido), y la propia recurrente así lo reconoce en el Antecedentes de Hecho Primero de su recurso especial.

Código Seguro De Verificación	dUwQfgSi0hm9Scl4pxT8Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Idefonso Cobo Navarrete	Firmado	16/02/2022 10:12:11
	Jose Miguel Carbonero Gallardo	Firmado	16/02/2022 10:06:25
	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	16/02/2022 08:38:55
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		



Por su parte, el informe del órgano de contratación se opone expresamente al recurso alegando que no cabe su admisión por cuanto el contrato de obras licitado no admite recurso especial atendiendo a su valor estimado de 808.402.63 €. Alegación que se comparte por este Tribunal, pues este valor estimado es manifiestamente inferior al exigido por el art. 44.1 a) de la LCSP, al señalar los actos susceptible de recurso, que para los contratos de obras, tiene que ser “superior a tres millones de euros”.

En consecuencia, conforme a lo previsto en el art. 55 c) de la LCSP, procede declarar la inadmisión del recurso por haberse interpuesto contra un acto no susceptible de impugnación mediante este recurso especial, sin que haya lugar al examen de las pretensiones deducidas por la recurrente.

Por todo lo anterior,

**VISTOS** los preceptos legales de aplicación,

**ESTE TRIBUNAL**, en sesión celebrada en el día de la fecha,

### ACUERDA

**PRIMERO.** Declarar la inadmisión del recurso interpuesto por D. José Manuel Martín García, en nombre y representación de Grupo Integral Innovación Tecnológica S.L., con CIF B-18957985, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadix, de 8 de octubre de 2021, de adjudicación del contrato denominado “Renovación y actuaciones de eficiencia energética del alumbrado público de Guadix”.

**SEGUNDO.** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento. Esta resolución es directamente ejecutiva y contra la misma sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 10.1 k) y l) y 11.1.f) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PRESIDENTE

D. Ildefonso Cobo Navarrete

VOCAL

D. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

VOCAL

D. José Miguel Carbonero Gallardo

Código Seguro De Verificación	dUwQfgSi0hm9Scl4pxT8Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ildefonso Cobo Navarrete	Firmado	16/02/2022 10:12:11
	Jose Miguel Carbonero Gallardo	Firmado	16/02/2022 10:06:25
	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	16/02/2022 08:38:55
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		

